



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00793-00

Se incorpora al expediente las solicitudes enviadas por la abogada Piedad Jurado Cárcamo en las que solicita fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, lo cual no es procedente por cuanto a la fecha de expedición de este auto, no se ha integrado el contradictorio frente a la vinculación a la Litis de los herederos indeterminados o terceras personas con derecho a intervenir.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los herederos indeterminados y terceros con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante GUSTAVO DE JESÚS FORONDA HERRERA comparecieran al Despacho a notificarse y presentar las pruebas que demostraran el derecho que les asiste, se procede a nombrar como Curadora Ad – Litem para que los represente a la abogada:

- ELCY ALVERY QUIROZ VARELA, quien se localiza en la Carrera 65 N° 16 - 86 de Medellín. Teléfono 3108397984, Correo electrónico: elcya@yahoo.es

Se le advierte a la Curadora que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

“... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Se fijan a la auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada Blanca Lucelly Zapata Arenas con T.P 136.956 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la heredera Yuliana Cataluna Foronda Herrera, de conformidad con el poder a ella otorgado:

[19AllegaPoderHerederaYuliana.pdf](#)

Téngase en cuenta como correo electrónico para efectos de notificación de la profesional del derecho Blanca Lucelly Zapata Arenas: blancazap@yahoo.com

En cuanto a la solicitud de remisión del expediente elevada por la citada abogada, se le informa que, se remitió el mismo al correo electrónico de su poderdante, como puede evidenciarse en el siguiente enlace:

[24ConstanciaRemisionExpediente.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc6a81acd09c6b43452303e64642f98cba7a9970bf06beadffc095f9c7e5b2**

Documento generado en 31/08/2022 01:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>